
Expte.: SE-12/2019

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019

Por la que se autoriza gasto, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se aprueba el expediente, se dispone la apertura de la licitación y se nombra a los miembros de la mesa para la contratación del servicio de mantenimiento de las licencias de uso de productos ORACLE de que dispone el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación que se tramita en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en adelante, Ente Público) para la contratación del servicio que a continuación se dirá, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 5 de abril de 2019 del Director General del Ente Público, (dictada por delegación, según Resoluciones de 8 de octubre de 2012, 20 de diciembre de 2012 y 3 de septiembre de 2018; BOPA de 20/10/2012, 31/12/2012 y 9/10/2018), previo informe propuesta del Jefe del Departamento de Infraestructuras, se inicia el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de las licencias de uso de productos ORACLE de que dispone el Ente Público, por procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- Es objeto del presente contrato el mantenimiento de las licencias de uso de productos ORACLE de que dispone el Ente Público para el correcto funcionamiento de los sistemas de información.

Tercero.- La contratación se justifica en la necesidad de garantizar un adecuado funcionamiento del software del Ente Público, ya que de ello depende el desarrollo diario de su actividad.

El sistema de almacenamiento y gestión de la información de los sistemas informáticos del Ente Público está construido sobre una base de datos relacional Oracle y un conjunto de herramientas de desarrollo y gestión que se indican en el objeto del contrato.

Este software en su conjunto es una pieza crítica en la arquitectura tecnológica de esta administración, puesto que de su correcto funcionamiento depende el desarrollo diario de su actividad.

La criticidad del producto hace imprescindible la necesidad de disponer de un servicio técnico proporcionado por el propio fabricante para que ante cualquier contingencia que se pudiera producir en el funcionamiento de las bases de datos, se pueda acceder a personal experto en la solución de dicha



incidencia, a actualizaciones en las versiones del software y cualquier otra posibilidad de soporte recogida en los términos y condiciones del contrato de mantenimiento.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación que se fija a tanto alzado, de conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, asciende a 106.188,83 euros, con IVA incluido para un plazo de ejecución de 24 meses.

El desglose por anualidades es, IVA incluido

2019	26.026,67
2020	53.094,42
2021	27.067,74

Para el cálculo del presupuesto, dada la imposibilidad de desglosar costes directos e indirectos al venir los precios fijados por el fabricante y distribuidor oficial de los productos, se ha tenido en cuenta la consulta efectuada a la única empresa que puede realizar la prestación del servicio. Teniendo en cuenta además, que el precio de la empresa para cada uno de los años es diferente.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 83.01.613E.227.007 de los Presupuestos del Principado de Asturias, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- El valor estimado del contrato asciende a 87.759,37 euros, con IVA excluido.

En este importe se ha tomado en cuenta el plazo de ejecución de 24 meses.

Sexto.- El plazo de duración será de 24 meses, con inicio previsto del servicio el 1 de julio de 2019 hasta 30 de junio de 2021, o desde el día siguiente al de la formalización del contrato si fuere posterior y sin posibilidad de ser prorrogado.

Séptimo.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la LCSP, que permite la utilización de este procedimiento en los casos en que no exista competencia por razones técnicas, determinándose la mejor oferta conforme a un criterio de valoración vinculado al objeto del contrato y que reviste carácter objetivo.

Octavo.- Por el Jefe del Departamento de Infraestructuras del Área de Tecnología de la Información, fue elaborado el pliego de prescripciones técnicas y por la Jefa del Área de Servicios Generales el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, informado este último por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha 13 de mayo de 2019.

Noveno.- Consta en el expediente informe favorable a la autorización del gasto plurianual de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 23 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, las facultades de autorización y disposición de gastos en los organismos públicos y demás entes públicos se ejercerán por el órgano

designado en sus estatutos o normas de creación, con el límite que establece el apartado 1 del presente artículo, sin perjuicio de lo que dispongan, en su caso, sus correspondientes normas de creación.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 7, apartado 1, a sensu contrario, de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, corresponde a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000,00 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente; y corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000,00 euros con las excepciones previstas en el artículo 41.

Tercero.- En el Ente Público, el órgano de contratación es la persona que ostente la Presidencia del mismo –artículo 25 k) del Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo-, competencia que ha delegado, hasta la cuantía de 250.000,00 euros en quien ostenta la Dirección General del organismo, mediante Resolución de 8 de octubre de 2012, (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012) y por Resolución de 3 de septiembre de 2018 (BOPA de 9/10/2018).

Cuarto.- En el Ente Público el órgano competente para autorizar los créditos es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 g) de su Reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por Decreto 38/2005 de 12 de mayo, la Presidenta del mismo, habiendo delegado esta competencia en la persona que ocupe la Dirección General del organismo, sin límite de cuantía, en lo referido a los gastos correspondientes a las nóminas del personal adscrito al organismo, y hasta 250.000,00 euros para el resto de gastos del organismo, según Resolución de 3 de septiembre de 2018, por la que se modifica la Resolución 8 de octubre de 2012, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos del Ente Público (BOPA de 9/10/2018).

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 7, de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá informe previo de la Consejería competente en la materia presupuestaria.

Sexto.- El contrato se califica como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

Octavo.- Conforme al artículo 117 de la LCSP, completado el expediente contratación, el órgano de contratación dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo que se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia.

La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente, y los miembros de la mesa serán nombrados por éste.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la presente contratación, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa. La mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, con la composición que se indique en la Resolución del órgano de contratación por la que se acuerde la apertura de la fase de licitación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

Primero.- Aprobar, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012) y Resolución de 3 de septiembre de 2018 (BOPA de 9/10/2018), el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir en la contratación del mantenimiento de las licencias de uso de productos ORACLE de que dispone el Ente Público.

Segundo.- Autorizar, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 3 de septiembre de 2018, por la que se modifica la Resolución 8 de octubre de 2012, (BOPA de 9/10/2018), el gasto correspondiente para hacer frente a la contratación citada, para el plazo de ejecución de 20 meses, por importe total de 106.188,83 euros, IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 83.01.613E. 227.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

2019	26.026,67
2020	53.094,42
2021	27.067,74

Tercero.- Disponer, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012) y Resolución de 3 de septiembre de 2018 (BOPA de 9/10/2018), la apertura de la licitación del contrato por el procedimiento negociado sin publicidad.

Designar como miembros de la mesa de contratación del Ente Público en la contratación del servicio de mantenimiento de las licencias de uso de productos ORACEL, de que dispone el Ente Público, por procedimiento negociado sin publicidad:

- Presidente:
 - Titular: Carlos Franco García, Director General del Ente Público.
 - Suplente: Teresa Calleja Rodríguez, Jefa del Área de Servicios Generales del Ente Público.
- Vocales:
 - Jaime Jordán de Urriés, Interventor Delegado designado por la Intervención General del Principado de Asturias y en caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Interventor Delegado que designe la Intervención General.

- Olga Fernández González, funcionaria interina adscrita al Departamento Jurídico dependiente del Área de Servicios Generales del Ente Público y en caso de ausencia, vacante o enfermedad, un funcionario adscrito al Área de Servicios Generales del Ente Público.
- Eduardo Alonso Martínez, Jefa del Departamento de Infraestructuras y en caso de ausencia, vacante o enfermedad, un funcionario adscrito al Área de Tecnología de la Información.
- Secretaria:
 - Titular: Rosario Alvarez Vigil, funcionaria interina adscrita al Departamento Jurídico dependiente del Área de Servicios Generales del Ente Público.
 - Suplente: Un funcionario adscrito al Área de Servicios Generales del Ente Público.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción de la Secretaria, que solo tendrá voz.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Quinto.- En cada reunión de la mesa de contratación, quien actúe como Secretario informará a los demás miembros sobre las empresas que han concurrido a la licitación para que, en ese momento, éstos formulen una declaración sobre la ausencia de conflictos de intereses respecto de las empresas licitadoras, declaración que hará constar en el acta de la mesa de contratación, en cumplimiento de la obligación que impone el artículo 64.1 de la LCSP.

Sexto.- Autorizar a la mesa de contratación la solicitud, si lo estima necesario, de asesoramiento personal o técnico experto independiente, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas en el objeto del contrato. Dicha asistencia deberá ser reflejada en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y experiencia profesional.

Los miembros de la mesa de contratación estarán sometidos al régimen de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Presidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 28 de mayo de 2019
LA PRESIDENTA, PD, EL DIRECTOR GENERAL
Resoluciones de 8/10/2012, 20/12/2012 y 3/09/2018
(BOPA de 20/10/2012, 31/12/2012 y 9/10/2018)

Carlos Franco García

